REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) Proceso No. 1100140030 55 2018 00617 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN.

DEMANDANTE: MIGUEL JOSÉ BAQUERO.

DEMANDADO: GREESE ELIANA PÁEZ SALAS, EDUARDO PÁEZ GONZÁLEZ Y

EMMA SALAS GÓMEZ.

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

PRIMERO. - Agréguese a los autos el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P. (num.13 digital)

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem de la demandada **GREESE ELIANA PÁEZ SALAS** al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico azulgatt69@hotmail.com, gustavotamayotamayo@gmail.com; teléfonos 3005636062 – 3192590306 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7°, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto

de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por: Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47fbce1970010ffd0e969f6562305b778332a51f9d3a01d10d7ad06f45d32e57

Documento generado en 27/10/2022 12:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica